

---

**RESOLUCIÓN N° 207/2022**

Acta N° 324 Fecha: 20/VII/2022

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES FCAA N° 54/2022 DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2022.

Salto del Guairá, 21 de julio del 2022.

**VISTA:**

La solicitud de homologación de la resolución FCAA N° 54/2022 de fecha 05 de julio del 2022, "Por la cual se aprueba el Código de Ética de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales", y

**CONSIDERANDO:**

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

- 1) *Que el Decano de la FCAA ha peticionado al Consejo Superior Universitario la homologación de la Res. N° 54/2022 "Por la cual se aprueba el código de ética de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales de la Universidad Nacional de Canindeyú".*
- 2) *Que la propuesta cumple con poner a disposición de la comunidad un documento necesario y de vigencia ineludible en las administraciones públicas contemporáneas.*
- 3) *Que el documento generado y ahora propuesto, constituye una respuesta a debilidades institucionales detectadas, que de esta manera pasan a ser subsanadas.*
- 4) *Que el documento propuesto revela una reflexión participativa al interior de la facultad que lo ha propuesto y se estructura en apartados que sugieren una buena distinción de todos los aspectos atinentes a documentos de esta naturaleza.*
- 5) *Que instrumentos de esta laya propenden a la uniformidad de patrones de conducta, sobre la base de criterios axiológicos asumidos por una comunidad de personas, en atención a los fines institucionales.*
- 6) *Que, en tal sentido, la divulgación, el pleno conocimiento, la aplicación y el uso constante del mismo, no solo contribuirá a la armonización de la vida social al interior de la facultad, sino también pondrá a prueba la propiedad de los enunciados, su integralidad y sus méritos o eventuales falencias, con miras a estudios, análisis, correcciones o modificaciones posteriores, según el consejo de la experiencia.*

Por tanto, sobre lo precedentemente expuesto, esta comisión recomienda, por su pertinencia institucional, proceder con la homologación de la mencionada Resolución.

*Alfredo*



...../lllll.....

## RESOLUCIÓN N° 207/2022

Que sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado por ajustarse a estricto derecho.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece: **Inc. h)** Dictar el Reglamento General de la Universidad y todos los demás reglamentos que normalice la vida institucional de la Universidad. **Inc. i)** Homologar los planes de estudios y reglamentos propuestos por las facultades.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

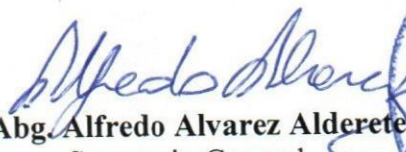
### POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

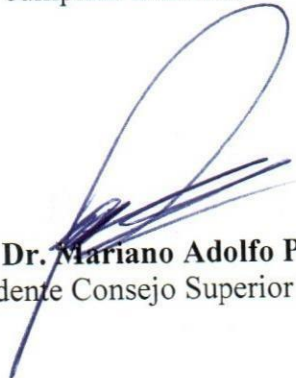
### RESUELVE

**Art. 1ro. HOMOLOGAR** la resolución FCAA N° 54/2022 de fecha 05 de julio del 2022, "*Por la cual se aprueba el Código de Ética de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales*", por los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

**Art. 2do. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
Abg. Alfredo Alvarez Alderete  
Secretario General



  
Dr. Mariano Adolfo Pacher M.  
Presidente Consejo Superior Universitario

**RESOLUCIÓN FCAA N° 54/2022**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.**

Salto del Guaira, 05 de julio del 2022

**VISTA:**

La necesidad de contar con un Código de Ética de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales y las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República para el cumplimiento de normas y requisitos mínimos para el sistema de control interno de las instituciones, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, es pertinente aprobar un Código de Ética en el marco del plan de mejora institucional la implementación, seguimiento y mejora continua de las normas de requisitos mínimos para el sistema de control interno por la FCAA.

**QUE**, el Decanato visa dar cumplimiento al pedido de la coordinación del Comité de Ética Institucional solicitada nota mediante de fecha 04/07/2022 para la elaboración de compromisos y acuerdos éticos de la dependencia.

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su Art. 35 describe: "Son atribuciones y deberes del Decano": Inc. d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria. Inc. I) Dictar resoluciones....

La Ley N.º 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú.

**POR TANTO:**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**

**RESUELVE:**

**Art. 1º. APROBAR** el Código de Ética en donde se establecen los compromisos y acuerdos éticos para el seguimiento de las normas de requisitos mínimos para el sistema de control interno (MECIP) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales cuya copia adjunta acompaña y forma parte de la misma.

**Art. 2º. ADOPTAR** las medidas pertinentes conforme al desarrollo de las actividades.

**Art. 3º. COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

**Dr. MSc. Aristides Britos Cano**  
Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales  
Decano

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES**



**FCAA**

Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales  
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES

**CÓDIGO DE ÉTICA**

**04/07/2022**

## **1. INTRODUCCIÓN.**

La Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales (FCAA) de la Universidad Nacional de Canindeyú, fortalece con el presente código de ética a su comunidad educativa en su proceso de formación integral y de convivencia social.

Ninguna sociedad puede fortalecerse, si quienes la integran no muestran hacia sí mismo y hacia los demás, un respeto de principios, normas y conductas propias de quienes poseen elevados valores éticos, morales y espirituales que les vuelvan ciudadanos comprometidos con ellos y con el bien común.

El código de ética llegará a ser referente adicional de la FCAA, el cultivo y la práctica de las normas y valores que han sido establecidos en dicho código de ética, dará la certeza de que se entregará a la sociedad hombres y mujeres con dignidad, con valores positivos que aporten a la sociedad. Se distinguirán en la sociedad, en la profesión y en la familia por su comportamiento y ejemplo del respeto a sus semejantes y a ellos mismos.

El código de ética, no es una ley sujeta a sanciones de tipo jurídico, sino que pretende dar identidad a los miembros de una profesión, así como servir de guía en el ejercicio de la preparación profesional, haciendo énfasis en la manera de conducirse y en los principios y actitudes éticas mínimas que se esperan de un determinado profesional.

# FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES

## CÓDIGO DE ÉTICA

### CAPITULO I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Del ámbito de aplicación:** Las disposiciones del presente código de ética rige en todas las carreras de grado, posgrado y/o especialización dictados en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales (FCAA).

**Artículo 2. Destinatario:** La presente reglamentación esta dirigido a directivos, funcionarios, docentes, estudiantes y representantes graduados no docente de la FCAA.

**Artículo 3. Objeto:** El Código de Ética de la FCAA tiene por objeto establecer las normas de conducta que deben regir y estimular el comportamiento de los destinatarios en cuanto a los principios y valores éticos a ser seguidos en la FCAA para el cumplimiento de las distintas labores profesionales, educativas, académicas y laborales, a fin de motivar la transparencia y cordialidad en el desarrollo de la actividad y función universitaria frente a los diferentes grupos de interés, y en especial frente a la ciudadanía.

### CAPITULO II

#### DE LOS MIEMBROS DE LA FACULTAD

**Artículo 4.** La Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales, está constituida por las autoridades administrativas, académicas, docentes, estudiantes y egresados. No se consideran de la comunidad de la FCAA a quienes acudan a ella por razones de estudios distintos.

### CAPITULO III

#### DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

**Artículo 5.** Los principios éticos son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano. Se trata de normas de carácter general y son universales.

**Artículo 6.** Dentro de la institución deberá observarse en todas las actuaciones los siguientes principios éticos:

**a) El cumplimiento de su objetivo y marco institucional.**

La FCAA actuará en cada una de sus operaciones dando fiel cumplimiento a su visión, misión, estatutos, normas, reglamentos, resoluciones y acuerdos establecidos por las autoridades competentes.

**b) Atención a la comunidad educativa.**

La FCAA atenderá a su comunidad educativa, con prontitud, dedicación, transparencia y profesionalismo. Facilitará las gestiones y operaciones, brindándoles la información que les permita el acceso a los servicios que ofrece, dentro de un ambiente de confidencialidad y resguardo.

**c) Lealtad y transparencia.**

Los miembros de la FCAA actuarán con transparencia en todas sus funciones y actividades. Evitando así el conflicto en toda circunstancia, tanto para sí como para los miembros de la facultad.

Su comportamiento será de lealtad y compromiso hacia la FCAA, evitando actuaciones y comentarios que puedan afectar a la imagen de la facultad y miembros de la misma.

**d) Formación humana integral.**

La FCAA reconocerá que cada miembro de la comunidad educativa es el recurso más importante para alcanzar la excelencia y cumplir con la misión institucional, para ello, fomentará un clima organizacional propicio para su estabilidad y la realización integral de cada uno. Asimismo, deberá promover el respeto a la dignidad humana y favorecer el crecimiento y bienestar individual de sus miembros.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS VALORES ÉTICOS**

**Artículo 7.** Los valores son los principios que rigen u orientan la acción; expresan aquellas formas de conducta que se considera que valen por sí mismas porque benefician a la comunidad.

**Artículo 8.** Las funciones intrínsecas de la FCAA: docencia, investigación y difusión de conocimientos, se fundamentan en los valores propios de la actividad científica y académica, además de aquellos valores sociales y éticos que permiten la convivencia y el adecuado desarrollo de todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 9.** Como parte integral del plan de desarrollo institucional, la misión y visión de la facultad, se propone promover los valores fundamentales que orientan a la institución, así como generar una conciencia reflexiva para que los principios éticos, guíen cotidianamente la vida universitaria.

**Artículo 10.** Los valores éticos, serán de estricto cumplimiento para todos los miembros de la FCAA y se enuncian a continuación:

**a) Responsabilidad.**

Capacidad que tienen los miembros de la FCAA de cumplir las obligaciones asignadas y responder ante las consecuencias derivadas de sus actos en todos los ámbitos.

**b) Respeto.**

Se refiere al trato mutuo de consideración y cortesía, sin discriminación de ninguna naturaleza.

El ejercicio del respeto debe ser general: a la persona, a sus opiniones, a sus principios, a sus sentimientos, a sus hábitos, a sus pertenencias y sobre todo, a sus derechos fundamentales. Especial consideración se debe a la privacidad de las personas. Se debe guardar respeto a las instituciones, leyes y normas ciudadanas.

**c) Igualdad y la no discriminación.**

Los miembros de la FCAA asumen el compromiso de fomentar un entorno que apoye el respeto por la libertad individual y académica, y en el que todos los miembros de la institución puedan desarrollar sus actividades con igual derecho y dignidad, sin ningún tipo de acoso o discriminación. El acoso o discriminación por cualquier motivo como distinción de raza, color, origen étnico, estatus social, condición económica, salud o estado de discapacidad, socava los principios fundamentales de la institución.

**d) Transparencia.**

La transparencia se aplica cuando las acciones de los miembros son claras y honestas que no se tiene inconveniente de ser evaluadas por terceros. Los miembros de la FCAA deben ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad y otras instituciones de tener conocimiento sobre las actividades desarrolladas dentro de la institución, sin esconder, ni manipular ninguna información.

**e) Libertad.**

Uso ético y responsable del derecho de expresión y acción a partir de las creencias y valores personales, que a la vez implica respetar el mismo derecho de otras personas. Sólo en un ambiente de libertad se puede dar la búsqueda del conocimiento verdadero y el cumplimiento de las funciones institucionales.

**f) Integridad.**

Los miembros de la FCAA demostrarán un comportamiento ético e íntegro en todas las actividades y operaciones a su cargo. Deberán actuar con prudencia, dentro y fuera de la facultad.

Se abstendrán a recibir cualquier tipo de compensación por cualquier gestión relacionada a actividades académicas.

**g) Solidaridad.**

Los miembros de la FCAA se comportarán en sus relaciones interpersonales con respeto, tolerancia y búsqueda de armonía.

Fomentarán la solidaridad para lograr un ambiente estable con el fin de alcanzar todas las metas propuestas por la facultad a través de un equipo de trabajo totalmente humanizado.

#### **h) Profesionalidad.**

Cada miembro de la FCAA actuará en forma competente, buscando el bienestar institucional, impartiendo confianza en sus labores y actividades. Actuará con eficiencia logrando así resultados institucionales optimizando el uso de los recursos.

#### **i) Responsabilidad medio ambiental.**

Los miembros de la FCAA actuarán con responsabilidad medio ambiental, en cada una de sus acciones y decisiones. Se respetará y actuará conforme a las reglamentaciones vigentes.

Fomentarán el uso sostenible de materias primas y recursos naturales, utilizando como herramienta la academia, la investigación y concienciando a toda la comunidad de la importancia de un medio ambiente saludable para la mejora de la calidad de vida de los habitantes del departamento de Canindeyú, de su zona de influencia y del país.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS DOCENTES**

**Artículo 11.** El docente deberá tener una formación integral y además comprometerse con la actualización constante de sus conocimientos y técnicas didácticas que les permita cumplir con eficiencia la práctica de la enseñanza, investigación y la extensión. En otras palabras, deberá tener una formación holística.

**Artículo 12.** El docente deberá comprometerse a orientar a los alumnos en la búsqueda constante y personal de la verdad, estimulando su capacidad de crítica y autocrítica para generar principios que conlleven a la formación de mejores profesionales y ciudadanos.

**Artículo 13.** El docente deberá demostrar una conducta decente, decorosa y digna como ejemplo para el estudiante y su comunidad.

**Artículo 14.** El docente deberá conocer la misión, visión, objetivos y valores de la FCAA, así como deberes y obligaciones establecidos en las normas y reglamentos.

## **CAPITULO VI**

### **PERSONAS ÍNTEGRAS**

**Artículo 15.** La FCAA promoverá una conducta honorable de todos sus miembros, compromiso que se forma de manera más significativa en la formación de personas íntegras. La formación universitaria exalta la excelencia, el estudio en conciencia y la consistencia de los valores institucionales.

Una lista no excluyente de conductas de los miembros de la comunidad educativa consideradas inaceptables desde la perspectiva académica incluye:

- a) Engañar o copiar en evaluaciones académicas.
- b) Evaluar a estudiantes usando factores ajenos a lo académico.
- c) El plagio y/o la apropiación de autoría de investigaciones, trabajos e informes.
- d) Hacer citas bibliográficas falsas u omitirlas intencionalmente.
- e) Entrega de datos falsos o inventar datos.
- f) Falsificación de documentación académica, registros de notas, cartas de recomendación, certificados, entre otros.
- g) Uso ilegítimo de los servicios de biblioteca y demás servicios universitarios o la falta de respeto por la propiedad e integridad de los mismos.
- h) Influencia indebida del profesor, a favor o en contra del estudiante.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 16.** El estudiante deberá establecer como objetivo principal su desarrollo intelectual, cultural, tecnológico y científico buscando la excelencia en su desempeño académico.

**Artículo 17.** El estudiante deberá comprometerse con responsabilidad en todas sus actividades durante su permanencia en la FCAA, asistiendo con puntualidad, entregando sus tareas y cumpliendo con sus compromisos académicos, comprometiéndose de esta forma con el aprendizaje y la investigación, reflejo de un estudiante universitario tecnológico y humanista, con capacidades de aprender a aprender, hacer y a ser.

**Artículo 18.** El estudiante deberá comportarse respetuosamente con las autoridades universitarias, docentes, asistentes y compañeros.

**Artículo 19.** El estudiante deberá asistir con vestimenta apropiada a clases y otras actividades académicas de la FCAA.

**Artículo 20.** El estudiante deberá de conocer los reglamentos, misión, visión, valores y otras normas y procedimientos que le compete durante su estadía en la FCAA.

**Artículo 21.** El estudiante de la FCAA una vez fuera de la institución y en representación de la misma, deberá tener un comportamiento ético.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**

**Artículo 22.** Las autoridades y los funcionarios deberán mantener una relación armónica con todos los miembros de la comunidad educativa. Manteniendo las bases morales del respeto, equidad y justicia.

**Artículo 23.** Las autoridades y los funcionarios deberán tener como principio general el desarrollo y consolidación sustentable de la Institución, manteniendo como objetivo lo establecido en la misión, visión y valores de la FCAA.

**Artículo 24.** Las autoridades y los funcionarios deberán garantizar un trato respetuoso e imparcial. Actuaran con prudencia y responsabilidad.

**Artículo 25.** Se fomentará el trabajo en equipo y estimar el aporte de cada uno para la construcción de una visión compartida, participando de los objetivos y logros institucionales.

## **CAPITULO IX**

## DE LA ÉTICA EN LA RELACION ENTRE PERSONAS

**Artículo 26. El ambiente de trabajo y estudio:** La FCAA promoverá la existencia de un ámbito de trabajo y estudio exento de drogas, alcohol y tabaco. Es ajeno a las actividades académicas presentarse o asistir a clases bajo la influencia del alcohol o drogas adictivas. El consumo de bebidas alcohólicas en eventos institucionales no está permitido, así como lo establece el régimen disciplinario de la institución.

**Artículo 27. Convivencia:** La FCAA promoverá la existencia de un ambiente de convivencia no violenta, no amenazante y libre de ofensas entre los miembros de la comunidad universitaria. Cualquiera que realice tal conducta tanto dentro como fuera del trabajo, es decir, portar materiales u objetos que supongan amenazas para los demás y que mediante la fuerza obligue o impida a los demás desarrollar sus actividades.

El uso de la violencia, los actos de sabotaje, paralización ilegal o entorpecimiento de actividades, daños a bienes de la FCAA y a miembros de la comunidad universitaria, constituyen una transgresión a la sana convivencia.

**Artículo 28. Conductas sexuales:** La FCAA promoverá que todos sus miembros se sientan respetados y valorados, por lo que nadie deberá ser objeto de acoso sexual en el trabajo o en sus actividades universitarias. Cualquier acto de acoso o conducta sexual inapropiada, es contraria a la ética de la facultad.

## CAPITULO X

### ETICA EN EL USO DE LOS RECURSOS

**Artículo 29. Uso adecuado de los recursos y bienes:** Los recursos y bienes de la FCAA deben ser empleados solo para fines académicos y administrativos, con criterios de austeridad y responsabilidad, ateniéndose siempre a las reglamentaciones que la facultad determine en cada caso.

**Artículo 30. Protección de datos personales:** La FCAA respetará y protegerá la información particular de todas las personas, incluyendo estudiantes, docentes, funcionarios, candidatos a puestos de trabajo y usuarios de su página web.

**Artículo 31. Transparencia en la información de la FCAA:** Junto con proteger los datos personales, la FCAA promoverá al mismo tiempo el acceso transparente a toda aquella información relevante para el buen desempeño de las labores de sus académicos, estudiantes y funcionarios.

**Artículo 32. Respeto por la imagen pública de la FCAA:** La institución realizará acciones constantes para brindar una imagen pública que refleje su prestigio y excelencia académica. Con el fin de cuidar ese activo es que los únicos autorizados para hablar a nombre de la Facultad serán el Decano, el Consejo Superior Universitario o el Rector y los voceros oficiales designados por estos últimos.

Los miembros de la comunidad universitaria que emitan públicamente opiniones deberán hacer mención expresa, cuando corresponda, que se refieren a su particular punto de vista y no necesariamente, al de la facultad.

De igual modo, las actuaciones privadas de miembros de la FCAA que afecten de manera negativa la imagen de la facultad, se considerarán para los efectos de este código como conductas reñidas con la ética universitaria.

## **CAPITULO XI**

### **CONCIENCIA ECOLOGICA**

**Artículo 33.** Los miembros de la FCAA actuarán respetando el equilibrio ecológico, cuidando, creando y preservando áreas verdes, en las diferentes instalaciones del campus universitario.

**Artículo 34.** Reconocer la necesidad de un medio ambiente saludable para la prevención de enfermedades, de modo que se oriente las políticas de manejo de residuos dentro de un marco de conservación del ecosistema.

## **CAPITULO XII**

### **DEL COMITÉ DE ETICA**

**Artículo 35.** Se constituirá un comité de ética que será el órgano de control interno que tendrá por objeto velar por el cumplimiento de las reglas del código de ética y normativa complementaria, el establecimiento y desarrollo de los procedimientos necesarios para el

cumplimiento de este código, así como la interpretación, gestión y supervisión de las normas de actuación contenidas en los mismos y la resolución de los conflictos que su aplicación pudiera plantear.

Toda conducta no ética reportada por cualquier medio, será manejada con la máxima discreción y protección para el colaborador, para que éste no se vea perjudicado. Por esta razón, el comité de ética efectuará una instancia de análisis y revisión de la conducta no ética reportada, con el fin de aplicar medidas de corrección y mejora cuando corresponda.

La conformación del comité de ética estará regulada por el presente reglamento, así como el procedimiento que deberá observar en su actuar.

**Artículo 36.** La conformación, designación y reglamentación de los miembros del comité de ética de la FCAA, será atribuciones del Decano y deberá ser homologado por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 37.** Cualquier situación o asunto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Decanato de la FCAA, o en su efecto por el Consejo Superior Universitario, según corresponda.